



San Andrés Islas, veintiuno (21) de abril de Dos Mil veintiuno (2021).

Referencia	Prueba extraprocesal -inspección judicial
Radicado	88-001-4003-001-2021-00054-00
Solicitante	Berenice Moreno Jiménez
Auto No.	303-21

Visto el informe se Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, se advierte que a través de la solicitud de la referencia, la actora, quien actúa a través de apoderado judicial, pretende se realice inspección judicial "...a los registros fílmicos que reposan ante la Policía Nacional de San Andrés – Centro Automático de Despacho – SIES 123..." con el fin de recaudar pruebas para el "proceso de reparación directa (medio de control) contra a la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional, en relación a la muerte de mi hija Eliana Isabel Perea Moreno..., acaecida el día 15 de marzo de 2020 al ser embestida por un carro de propiedad de la entidad demandada"¹.

Analizada la solicitud probatoria a las luces del artículo 236 del C.G.P, el Despacho, con fundamento en lo rituado en el artículo 168 *ibídem* la rechazará por encontrarla inconducente, teniendo en cuenta que los hechos objeto de la misma estan contenidos en una videograbación, lo que excluye el medio probatorio deprecado; aunado a que por su finalidad, la inspección judicial así solicitada no conduce al "esclarecimiento de los hechos cometidos en la vida de finada Pera Moreno...".

Finalmente, con fundamento en lo rituado en los artículos 73 y 77 del C. G. del P., se reconocerá personería al mandatario judicial de la solicitante, teniendo en cuenta que el poder arrimado al plenario reúne los requisitos que exige el artículo 74 de la *Ob. Cit* y lo faculta para presentar la solicitud *sub examine*.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. – RECHÁCESE la solicitud de inspección judicial a los registros fílmicos de la Policía Nacional de San Andrés, Centro Automático de Despacho SIES 123, por inconducente.

SEGUNDO.- RECONÓZCASE al Doctor STELMAN PUELLO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.143.356.937 de San Andrés, y T. P. No.274.363 del C. S. de la J., como apoderado de la señora Berenice Moreno Jiménez, en los términos y para los efectos a que se refiere el poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZ MUNICIPAL**

¹ Conforme se desprende del poder arrimado a las foliaturas.



JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac98ab22f94910df52cfcbbd1b54832d571d721546ac4c460d32acb67862e4fc

Documento generado en 21/04/2021 04:23:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**